DNCP/DJ N°9377/18

Asunción, 26 de julio del 2018.

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DEL MEMORÁNDUM DJ N° 210/18, EL CUAL SE REFIERE A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE 'LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2017 PARA LA 'CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS. (ID N° 325.520) Y LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/2016 PARA LA 'CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA COMPAÑÍA, PERIODO 2016,2018. (ID N° 306.143), CONVOCADOS POR LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES. ----------

Que, la presente investigación preliminar dio inicio a partir del **Memorándum DNCP/DNC N° 210/18** de fecha 10 de julio del 2018, remitido a la Dirección Jurídica de parte del Departamento de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y recibido por el Departamento de Investigaciones, en fecha 11 de julio del 2018, sobre supuestas irregularidades en los detalles de los cálculos de los ítems a ser ampliados en el marco de la ***"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2017 PARA LA 'CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS. (ID N° 325.520) Y LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/2016 PARA LA 'CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA COMPAÑÍA, PERIODO 2016,2018. ID N° (306.143), CONVOCADOS POR LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES"***. ----------

El referido Memorándum DNCP/DNC N° 210/18 manifiesta cuanto sigue: "*...en cumplimiento del procedimiento de verificación del Departamento de Adjudicaciones SBE, se ha realizado la verificación del proceso* ***"ID 325520 CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, PROVEEDOR: EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS" – "ID 306143 CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA COMPAÑÍA, PROVEEDOR: PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS"****, el resultado de la misma fue la difusión de la ampliación de montos en fecha 14 de junio de 2018, pero con observaciones al proceso, conforme a lo indicado en la Circular DNCP N° 15/17. Conforme a la circular referida en el párrafo anterior, por Nota de difusión DNCP N° 11836 y 11827 que se adjuntan, dijimos: - en los documentos remitidos no se visualizan el detalle de los cálculos de los ítems a ser ampliados* ***(precio unitario de cada ítem multiplicado por la cantidad de días a ser ampliados)****,por lo que recomendamos remitir, con el objeto de corroborar si los precios unitarios sufrieron alguna modificación, conforme al artículo 63 de la Ley N° 2.051/03:" ...siempre que el*

Abog. Mirarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Luis A. Godoy
Director Jurídico
DNCP

monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y ***el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****..."y conforme a la Circular DNCP N° 15/17 "CONVENIOS MODIFICATORIOS. Falta remitir el detalle de las ampliaciones realizadas". Considerando que, al realizar los cálculos, el resultado no coincide con el monto a ser ampliado. Por nota de contestación GOC N° 580/2018 de fecha 29 de junio de 2018 y nota GOC N° 581/2018 de fecha 29 de junio de 2018 (se adjuntan notas) indican que subsanaron las observaciones remitiendo los detalles de los montos ampliados y que subsanan las observaciones emitidas, sin embargo, dicho detalle remitido tampoco coincide con los costos de los contratos principales..." (sic).*----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de Nota DNCP/DJ N° 8914/18 de fecha 18 de julio del 2018, ha solicitado a la Convocante – **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES-** que justifiquen e informen el estado de la ejecución contractual en el marco del procedimiento de referencia en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica, adjuntando toda la documentación que considere pertinente (con acuse de recibo en fecha 18 de julio del 2018). ----------

Que, de la misma manera se ha corrido traslado a las firmas adjudicadas – **EL PRODUCTOR S.A. Y PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS-** mediante Nota DNCP/DJ N° 8942/18 y 8943/18 ambas de fecha 18 de julio del 2018, para que realice las manifestaciones que hacen a su derecho (con acuse de recibo en fecha 18 de julio del corriente). ----------

Igualmente, en fecha 24 de julio del corriente, se notifica mediante NOTA DNCP/DJ N° 9205/18 de la Providencia, en la cual se solicita nuevamente a la Entidad Convocante – COPACO- que remita en el plazo de UN (1) DIA HÁBIL, las documentaciones que justifiquen e informen el estado de la ejecución contractual en el marco del procedimiento de referencia. ----------

A su turno, la Entidad Convocante– COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES- , en fecha 24 de julio del 2018, remite descargo a través del Sistema de Investigaciones Electrónicas, mencionando al respecto: "...*Que, antes de remitir las aclaraciones requeridas, solicito las debidas disculpas al caso ante la omisión de contestación de las Notas de Observación Nros. 13.242 y 13.361 de fecha 2 y 3 de julio del presente año, atendiendo a que la misma se debió únicamente por cuestiones de sobrecarga laboral. - Póliza (Contrato) original por 12 (doce) meses – Proveedor: EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Luis A. Coiby Duma
Director Jurídico - DNCP

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ítem	Descripción	unidad de medida	Cant.	Precio unit. (IVA Inlcuido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Contratación de Cobertura de Seguros para vehículos	mes	12	39.000.000	468.000.000

Póliza Prorroga por 60 (sesenta días (2 meses)

Ítem	Descripción	unidad de medida	Cant.	Precio Total (IVA Incluido)
1	Contratación de Cobertura de Seguros para vehículos	dia	60	76.931.505

Detalle de la ampliación de las pólizas

Sección	Cobertura	Póliza Nº	Precio Total (IVA Incluido)
Automóvil	Contra todo Riesgo	10.0501.80324/00	50.120.547
Automóvil	RC Contra Terceros	10.0501.8325/000	26.810.958
		TOTAL	76.931.505

A la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, se le solicito su conformidad para la ampliación del Contrato, conforme a lo establecido por el Art. 63 de la Ley 2051/03, El proveedor en fecha 24/04/2018, presentó su conformidad para la ampliación de las Pólizas por 60 (sesenta) días, es decir 2 meses, presentando para ello la cotización de las pólizas contratadas, ascendiendo al monto de Gs. 76.931.505 (Guaraníes setenta y seis millones novecientos treinta y un mil quinientos cinco)…" (sic).----------

Continúa expresando la Convocante en su descargo:

item	Descripción	unidad de medida	Cant.	Precio unit. (IVA Inlcuido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Robo y Asalto de Valores en ventanilla y/o caja fuerte	Mes	24	6.620.000	158.880.000
3	Todo riesgo Operativo	Mes	24	163.800.000	3.931.200.000
4	Embarcación	Mes	24	470.000	11.280.000

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

"...ID 306143. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 6 PARA LA CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA COMPAÑÍA, PERÍODO 2016-2018. Póliza (Contrato) original por 24 (veinticuatro) meses – Proveedor: Coaseguro PATRIA S.A. DE SEGUROS (Compañía Piloto), LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Póliza Prorroga por 60 (sesenta días (2 meses)

item	Descripción	unidad de medida	Cant.	Precio Total (IVA Incluido)
1	Robo y Asalto de Valores en ventanilla y/o caja fuerte	dia	60	13.058.630
3	Todo riesgo Operativo	dia	60	323.112.328
4	Embarcación	dia	60	927.123

Detalle de ampliación de las pólizas:

Ítem	Cobertura	Póliza Nº	Precio Total (IVA Incluido)
1I	Robo y Asalto de Valores en ventanilla y/o caja fuerte	13.0703.000766.0000	13.058.630
3I	Todo riesgo Operativo	13.1018.0003153.0000	323.112.328
4	Embarcación	13.0302.000086.0000	927.123
		TOTAL	337.098.081

A la firma PATRIA S.A. DE SEGUROS (Empresa Piloto) del Coaseguro integrado por PATRIA S.A. DE SEGUROS (Compañía Piloto), LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, ASEGURADORA PARAGUAYA S.A, se le solicito su conformidad para la ampliación del Contrato, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2051/03, El proveedor en fecha 24/04/2018, presentó su conformidad para la ampliación de las Pólizas por 60 (sesenta) días, es decir 2 meses, presentando para ello la cotización de las pólizas contratadas, ascendiendo al monto de Gs. 337.098.081.- (guaraníes trescientos treinta y siete millones noventa y ocho mil ochenta y uno) ..." (sic). ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

<u>Que, esta Dirección Jurídica luego del estudio, realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y de derecho que se expone a continuación:</u> ----------

Que, la supuesta irregularidad mencionada en el Memorándum remitido por la Dirección de Normas y Control, versa sobre la Contratación de Seguros para Vehículos. (ID N° 325.520); y la Contratación de Cobertura de Seguros para los Bienes Patrimoniales de la Compañía. (ID N° 306.143), ya que supuestamente de las documentaciones remitidas, no se puede corroborar si las modificaciones se realizaron conforme a lo que establece el Art. 63° de la Ley 2051/03. ----------

Ahora bien, es importante realizar el análisis de las supuestas irregularidades en el marco de la Denuncia recibida a través del Memorándum DJ N° 210/18. ----------

1. En los documentos remitidos no se visualiza el detalle de los cálculos de los ítems a ser ampliados (precio unitario de cada ítem multiplicado por la cantidad de días a ser ampliados), por lo que recomendamos remitir. Con el objetivo de corroborar si los precios unitarios sufrieron alguna modificación, conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03: "... siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..." y conforme a la Circular DNCP N° 15/17 "CONVENIOS MODIFICATORIOS. Falta remitir el detalle de las ampliaciones realizadas". Considerando que, al realizar los cálculos, el resultado no coincide con el monto a ser ampliado. ----------

La Convocante, remite en su escrito de descargo, acerca del llamado en cuestión LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO DE VEHÍCULOS ID N° 325.520, el detalle de los cálculos de la póliza del contrato original por 12 (doce) meses, y que, de aquel llamado, resultó adjudicado **EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS**, cotizando para tal Gs. 468.000.000 (cuatrocientos sesenta y ocho millones), siendo el sistema de adjudicación por <u>ÍTEM.</u> Remite además el detalle de los cálculos de la Póliza de la Prórroga del plazo de cobertura del Seguro para Vehículos, por 60(sesenta) días, 2 (dos) meses, cotizando para esta prórroga Gs. 76.931.505, de lo cual podemos observar que se ajusta dicho monto a lo que establece el Art. 63° de la Ley 2051/03. ----------

Que, según las documentales obrantes en el SICP, a la firma **EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS**, la Entidad Convocante – **COPACO-** había solicitado su conformidad para la prórroga de las pólizas en vigencia correspondiente a la cobertura del seguro contratado, mediante **NOTA N° 529/D.S./2018**, a efectos de solicitar la cotización de las mismas por una vigencia de 60 (sesenta) días, conforme a lo establecido por el Art. 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. ----

Abog. Marianna Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Ing. Luis A. Godoy D.
Director Jurídico - P.

Que, el proveedor en fecha 24 de abril del 2018, presenta su conformidad para la prórroga de la Póliza por 60(sesenta) días, que había sido solicitada por la Entidad Convocante, presentando para ello, la cotización y el detalle de los cálculos, de las pólizas contratadas. ----------

Que, la Entidad Convocante – **COPACO-** según las documentales, en reunión el Directorio de la GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES, en fecha 10 de mayo del 2018, resuelven: *"...1. AUTORIZAR la prórroga de la vigencia de las pólizas por el termino de 60 (sesenta) días calendario, en las mismas condiciones pactadas originalmente por un monto total de G 414.029.589 (guaraníes cuatrocientos catorce millones veintinueve mil quinientos ochenta y seis) I.V.A. incluido, documentos e informes obrantes en autos y conforme al siguiente detalle: .....(sic)*

LPN Nº	OBJETO	ASEGURADORA	POLIZA Nº	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
08/2016	Contratación de cobertura de Seguros de los Bienes Patrimoniales de la Compañía	COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (COMPAÑIA PILOTO) - YACYRETÁ S.A. DE SEGUROS - LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS – ASEGURADORA PARAGUAYA S.A (ASEPASA)	Ramo 1 - Robo y Asalto de Valores en Vehículo y/o caja fuerte 13 1013 0000 51 5000C Ramo 3 - Todo Riesgo Operativo 13 0303 0000 66 0000 Ramo 4 - Embarcación 13 0302 0000 86 0000	357 036 081
01/2017	Contratación de Cobertura de Seguro para Vehículos - SBE	EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS	Automóviles Cobertura contra terceros 10 0501 0003 2540 00 Automóviles Cobertura Total 10 0501 0003 2440 00	76 971 505

Que, el **Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**. *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo la responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos..." (sic).*----------

De las documentales, remitidas por la Convocante podemos observar, que esta ampliación del llamado a **"COBERTURA DE SEGURO DE VENÍCULOS"**, en cuanto al plazo para la cobertura

Abog. Macarena Molina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Luis A. Codey Duré
Director Jurídico - DNCP

del servicio objeto del llamado de contratación, con el Proveedor **EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS**, conforme a lo que establece la normativa Artículo 63° de la Ley 2051/03, si bien existió una modificación o incremento en los servicios contratados por el proveedor, el mismo, en conjunto, no sobrepasó el veinte por ciento (20%) del monto total establecido en el contrato original. Por lo que la ampliación se encontraría dentro de los parámetros legales. ----------

También corresponde aclarar, que dichas modificaciones, no tuvieron por objeto otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente, por lo cual se podría afirmar que no existió irregularidad alguna en este punto, en cumplimiento a la normativa legal vigente. ----------

Por otro lado, continuamos el análisis del llamado con ID N° 306.143 observado por la Dirección de Normas y Control, atendiendo a que en los documentos remitidos por la Entidad Convocante no se visualiza el detalle de los cálculos a ser ampliados. ----------

La Entidad Convocante, remite las documentales referentes al llamado en cuestión **"CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA COMPAÑÍA"**, en el cual resultó adjudicada la firma **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Empresa Piloto)** del Coaseguro integrado por **PATRIA S.A. DE SEGUROS (Compañía Piloto), LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. ID N° 306.143**, la póliza del Contrato original era por 24 (veinticuatro) meses, aclarando la ampliación de la aprobación por la misma.----------

En fecha 24 de abril del 2018, la Entidad Convocante – **COPACO-** mediante Nota N° 530/D.S./2018 solicita a la firma adjudicada **Empresa Piloto PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** , su conformidad para la Ampliación del Contrato, conforme a lo que establece el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, el proveedor **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS – Empresa Piloto-** en fecha 24 de abril del corriente, mediante NOTA N° 512/2018, presentó su conformidad para la prórroga de vigencia de las Pólizas del llamado de referencia, por el término de 60 (sesenta) días, es decir 2 meses, presentando para ello la cotización de las pólizas contratadas a ser prorrogadas y los detalles de los cálculos de los ítems, ascendiendo al monto de Gs. 337.098.081.- (Guaraníes trescientos treinta y siete millones noventa y ocho mil ochenta y uno), a lo cual, de lo cual podemos observar que se ajusta dicho monto a lo que establece el Art. 63° de la Ley 2051/03.----------

Que, la Entidad Convocante – **COPACO-** según las documentales, en reunión el Directorio de la GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES, en fecha 10 de mayo del 2018, resuelven: *"...1. AUTORIZAR la prórroga de la vigencia de las pólizas por el termino de 60 (sesenta) días calendario, en las mismas condiciones pactadas originalmente por un monto total de G 414.029.589 (guaraníes cuatrocientos catorce millones veintinueve mil quinientos ochenta y seis) I.V.A. incluido, documentos e informes obrantes en autos y conforme al siguiente detalle: .....(sic)*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

LPN Nº	OBJETO	ASEGURADORA	POLIZA Nº	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
09/2016	Contratación de cobertura de Seguros de los Bienes Patrimoniales de la Compañía	COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (COMPAÑIA PILOTO) - YACYRETA S.A. DE SEGUROS - LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS - ASEGURADORA PARAGUAYA S.A (ASEPASA)	Ramo 1 - Robo y Asalto de Valores en vehículo y/o caja fuerte 13.1018.0000153.0000 Ramo 3 - Todo Riesgo Operativo 13.0763.0000763.0000 Ramo 4 - Fidelidad 13.0302.0001 56.0000	337.898.981
01/2017	Contratación de Cobertura de Seguro para Vehículos - SBE	EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS	Automóviles Cobertura contra terceros 10.0501.60325000 Automóviles Cobertura Total 10.0501.90324000	76.931.595

Es importante traer a colación lo que establece el, **Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**. *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo la responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos..." (sic).*----------

Que, según la ampliación de la vigencia de la póliza emitida en el marco de la licitación de referencia, por el término de 60 (sesenta) días, quedó comprendida la vigencia hasta el 15 de julio del 2018, como bien es objeto de estudio, las modificaciones que se realizaron en cuanto al plazo de **CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA COMPAÑIA**, se puede determinar con los detalles de los cálculos remitidos por la Entidad Convocante – **COPACO-**, que tales modificaciones, no excedieron el límite legal establecido en la normativa (20%), sobre los contratos establecidos originalmente.----------

Como bien, establece la normativa, que queda prohibido realizar modificaciones contractuales, que implique condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas en las establecidas originalmente. Si bien es cierto, que se realizaron modificaciones al contrato original, no es menos cierto, que en conjunto, no rebasaron las establecidas como límite legal (20%) de los conceptos y volúmenes establecidos y pactados originalmente, por lo cual podemos establecer que no se produjo ningún beneficio a favor del proveedor, como tampoco se ocasionó algún daño al patrimonio del Estado.----------

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Luis A. Codey Duria
Director Jurídico - DNCP

Es importante mencionar, que los servicios contratados no sufrieron modificaciones algunas, en cuanto a la cobertura otorgada sobre los bienes de la compañía, por lo tanto, se considera que no existe irregularidad propiamente dicha que justifique la declaración de nulidad del procedimiento licitatorio, sobre todo atendiendo al Principio de Finalidad (instrumentalidad de las formas) con arreglo al cual es más importante que la finalidad del acto se cumpla a que sólo se produzca un agravio a la forma. ----------

Si la finalidad del acto se concreta, no hay nulidad. Y contrariamente, sólo cuando la ineficacia sea resultado de un vicio es posible hablar de nulidad. Por tanto, en materia de nulidad de actos administrativos, esta no debe ser usada en forma indiscriminada, sino que supone condiciones y supuestos excepcionales y su aplicación debe estar sujeta al cumplimiento de los principios que la regulan. ----------

Es que todo acto administrativo individual lleva consigo la **presunción de regularidad**, esto es —según SALVADOR VILLAGRA MAFFIODO— *"la presunción de que el mismo verifica las condiciones de legalidad, autorización y competencia, forma y condición de hecho o motivación del acto, que hacen que el acto deba ser cumplido mientras no sea declarada su nulidad. Si bien tal presunción no está establecida expresamente en el ordenamiento positivo, la cuestión deriva de una razón práctica, que no es otra sino la de no enervar el cumplimiento de las resoluciones administrativas con la resistencia de los obligados fundada en la afirmación de que el acto es nulo.".*

También es importante mencionar, e instar a la **Entidad Convocante** a proceder conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N°2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y concordantes y orientar su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas – ***ECONOMÍA Y EFICIENCIA***- que garantizarán a los organismos entidades y municipalidades que se obliguen a planificar y programar requerimientos de contratación, de modo que a las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.----------

Finalmente, se trae a colación el art. 13 del Decreto N°7434/11, que dicta: "*Las investigaciones preliminares o de oficio podrán iniciarse siempre y cuando por cualquier medio fehaciente, la DNCP tenga conocimiento de la existencia de actos que podrían ser contrarios a la normativa legal vigente en materia de contrataciones públicas. Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP,* ***sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes*** *que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y, cuando la vía pertinente no sea la Protesta…". [El resaltado es nuestro].* ----------

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Dr. Luis A. Godoy Durán
Director Jurídico - DNCP

Por tanto, esta Dirección Jurídica, considera que no existen méritos para la apertura de una Investigación de oficio y atendiendo lo señalado se debe disponer el cierre de la presente investigación conforme el art. 17 inciso a) del decreto 7434/11 por los motivos ya expuestos anteriormente, en consecuencia, se da por finalizado el presente dictamen, con la salvedad que de existir otros reclamos puntuales actuaremos en al ámbito de nuestra competencia. ----------

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG.LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico-DNCP